



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Departamento de Casanare

Fecha de inscripción: vie, 13 may 2022 12:24:25

Fecha de actualización: vie, 13 may 2022 12:24:25

MAY CATAÑO DUARTES

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1118554969
Nº de inscripción	474358560	
Teléfonos	3044944343	
Correo electrónico	macadu_15@outlook.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Departamento de Casanare		
Código	Nº de empleo	183564	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA FILOSOFIA	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Colegio Rafael Pombo	docente	12-jul-21	17-nov-21

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas



Asunto: CITACIÓN PRUEBAS ESCRITAS Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2022-09-16

* * *

Cordial saludo respetado (a) aspirante

De conformidad con lo establecido en numeral 2.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN a las PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: MAY CATAÑO DUARTES

No OPEC: 183564

No Documento: 1118554969

Ciudad: Yopal

Departamento: Casanare

Lugar de presentación de la prueba: COLEGIO ANTONIO NARINO

Dirección: CALLE 17 N 27 35

Bloque: C

Salón: PISO 2 SALON 14

Fecha y Hora: 2022-09-25 07:15

Sede: Casanare-Yopal-COLEGIO ANTONIO NARINO-CALLE 17 N 27 35-C-PISO 2 SALON 14

Para la presentación de la prueba deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de orientación, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Las puertas de las instalaciones de los sitios de aplicación se abrirán a las 7:15 A.M, se recomienda presentarse a la hora de apertura de puertas para evitar inconvenientes de última hora.

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al salón de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como celulares, calculadora, tablets, portátil, cámara de

video, fotográfica, relojes inteligentes (Smart), etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

El sitio designado para la presentación de las pruebas escritas, y la Universidad Libre, no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

No se prestará servicio de parqueadero para ninguna clase de vehículo.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

3.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba

MAY

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2022-11-03	67.80	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2022-11-03	65.90	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Otras Solicitudes

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba

MAY

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	67.80	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	65.90	10

1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Resultado total: Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación



MAY

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

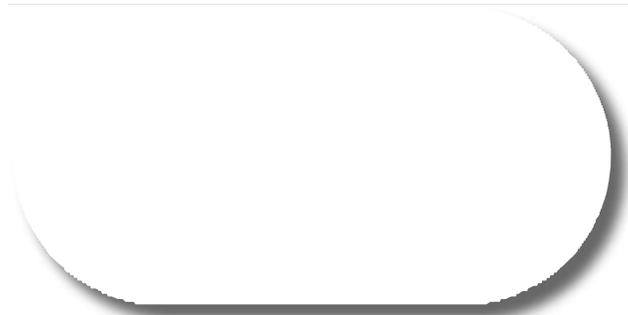
Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
492087908	54.06
490561891	53.51
474358560	50.66
485026299	50.30
499536862	50.20
474648379	49.57
493348560	48.80
475271000	48.38
485492173	48.35
499196747	48.12

1 - 10 de 12 resultados

As

4.



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2023-04-24

Cordial saludo respetado (a) aspirante

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4. del anexo técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN para la PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA, para las OPEC asociadas al contexto no rural así:

Nombre: MAY CATAÑO DUARTES

No OPEC: 183564

No Documento: 1118554969

Ciudad: Yopal

Departamento: Casanare

Lugar de presentación de la prueba: **INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO**

GONZALEZ SEDE CENTRO

Dirección: CALLE 13 N 23 60

Bloque: UNICO

Salón: SALON 02

Fecha y Hora: 2023-05-05 7:30

Sede: Casanare-Yopal-**INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ SEDE CENTRO-CALLE 13 N 23 60-UNICO-SALON 02**

Para el ingreso al sitio deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación del Aspirante para la Presentación de la Prueba de Entrevista — Zonas No Rurales, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Es de gran importancia que el día de la presentación de la prueba el aspirante asista con tiempo suficiente en el sitio indicado, con el fin de evitar algún inconveniente de

última hora.

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al lugar destinado para la presentación de la prueba de entrevista ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como celulares, calculadora, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes inteligentes (Smart), etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

La CNSC y la Universidad Libre, no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

No se prestará servicio de parqueadero para ninguna clase de vehículo.

Debe diligenciar los formatos entregados por el personal encargado en el momento del registro, los cuales deben ser firmados y tener la impresión de su huella.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

5.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Entrevista NO RURAL	No aplica	62.48	5
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	67.80	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	65.90	10
VA Docentes de aula - NO RURAL	No aplica	34.00	20
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

Resultado total:

60.58

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

COLEGIO "RAFAEL POMBO"

RESOLUCION DE APROBACION No.1205 DE OCTUBRE 05 DE 2.011
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO "RAFAEL POMBO"

CERTIFICA

Que: **MAY CATAÑO DUARTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.554969, laboró en esta Institución desde julio 12 hasta noviembre 17 del 2021, desempeñando el cargo de docente en el área de Ciencias Sociales, Religión y Etica en el nivel de educación básica secundaria, con un contrato por hora catedra.

Expedida en Yopal (Casanare) a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de 2.021 a solicitud de la interesada.

Cordialmente



Sandra Patricia Noguera Cely

Representante Legal

C.C. 52.019.319

CALLE 28 No. 19 - 50 B. PROVIVIENDA TELEFONO 6334543
YOPAL - CASANARE

7.

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica (Docente)	0.00	0
Requisito Minimo (Docente)	0.00	0
(20) Experiencia (Docente)	0.00	100
(20) Otros Criterios de Valoración (Educacion Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro)	4.00	100
(5) Educacion Formal Adicional En Areas Diferentes a las Ciencias de la Educacion (Docente)	0.00	100
(25) Educacion Formal Adicional Relacion con Ciencias de la Educacion (Docente)	0.00	100
(30) Educacion Formal Minima (Docente)	30.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

« < > »

Resultado prueba

34.00

Ponderación de la prueba

20

Resultado ponderado

6.80

8.

Nº de solicitud

671821345

Asunto:

Valoración de experiencia.

Resumen:

En la valoración de experiencia, si bien la vacante no requiere experiencia se le asigna un peso sobre el 100% del puntaje en la valoración de antecedentes lo cual vulnera el derecho al trabajo por merito.

Aunado a esto cuento con un certificado de experiencia docente 12 de julio de 2021 a 17 de noviembre de 2021 que suma 4 meses de experiencia y de la cual no se me dio puntuación aduciendo que " el documento aportado no es valido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que, no permite determinar las horas catedra dictadas, cuando el articulo 1083 de 2015 solo exige como requisitos minimos de las certificaciones el nombre o

Clase de solicitud

Reclamacion

Bogotá D.C., agosto de 2023.

MAY CATAÑO DUARTES

Cédula: **1118554969**

Inscripción: **474358560**

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 671821345

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“En la valoración de experiencia, si bien la vacante no requiere experiencia se le asigna un peso sobre el 100% del puntaje en la valoración de antecedentes lo cual vulnera el derecho al trabajo por merito. Aunado a esto cuento con un certificado de experiencia docente 12 de julio de 2021 a 17 de noviembre de 2021 que suma 4 meses de experiencia y de la cual no se me dio puntuación aduciendo que el documento aportado no es valido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que, no permite determinar las horas cátedra dictadas, cuando el artículo 1083 de 2015 solo exige como requisitos mínimos de las certificaciones el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio no especifico en horas y relación de las funciones desempeñadas por lo que mi certificado cumple con estos requisitos. Además de que en la plataforma Simo el total de la experiencia válida esta determinada en meses de acuerdo a lo descrito en la plataforma.se requiere recalificar.”

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

En relación con la certificación laboral emitida por Colegio Rafael Pombo, la cual señala que se desempeña como Docente hora cátedra, desde el 12/7/2021 al 17/11/2021; se precisa que no es posible validar el mismo, por cuanto no señala la cantidad de horas laboradas durante el término descrito en la certificación.

Al respecto, el anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección establece:

“4.1.2.2. Certificación de experiencia

(...)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) **Fecha de ingreso y de retiro** (día, mes y año).

(...)

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

(...)

Aunado a ello, en relación con las certificaciones laborales que manifiestan haber desempeñado las actividades en una jornada inferior a ocho (8) horas, el señalado anexo dispone:

“4.1.2.2. Certificación de experiencia.

(...)

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.” (Subraya y negrilla fuera del texto)

En este orden, a fin de poder validar las certificaciones laborales donde un aspirante se desempeñó por hora cátedra o una jornada laboral inferior a ocho horas; es necesario para el evaluador determinar la cantidad de horas reales laborales a fin de realizar la transformación a jornada de tiempo completo, como lo señalan las reglas del concurso. De tal manera que, como la certificación laboral emitida por Colegio Rafael Pombo no indica las horas cátedra laboradas resulta imposible contabilizar dicha experiencia; por lo tanto, resulta improcedente acceder a lo solicitado en su reclamación.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

Adicionalmente, Vale la pena mencionar que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo del Proceso de Selección, se han garantizado los derechos al trabajo, pues la calificación realizada en la prueba de Valoración de Antecedentes la aspirante se fundamenta de manera estricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales en los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo, las cuales fueron aceptadas por aquella al momento de su inscripción.

Aunado a ello, es preciso manifestar que la prueba de valoración de antecedentes se ha adelantado garantizando los principios inmersos en el artículo 2.4.1.1.2 del Decreto 1075 de 2015; el cual consagra:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.2. Principios. Los concursos para la selección por mérito de docentes y directivos docentes estarán sujetos a los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía.”

Valga señalar que el participar en un proceso de selección para acceder a un cargo público o de carrera, no es garantía para obtener el puesto, cargo o trabajo, dado que se requiere superar todas las etapas del proceso de selección por méritos que junto con el nombramiento en periodo de prueba otorgarían la protección que erróneamente pretende hacer en su reclamación.

Así las cosas, el sólo hecho de que la aspirante no haya obtenido un mayor puntaje en esta la prueba en cuestión, no significa que se haya vulnerado derecho alguno.

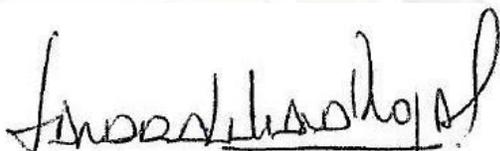
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **34.00** publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Angie Roncancio

Supervisó: Marycielo Jerez

Auditó: Mileidy Cardozo

Aprobó: María Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones